

9 de diciembre del 2024

10927-SUTEL-SCS-2024

Señores
Miembros
Comité Técnico de Portabilidad Numérica Móvil

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad
Superintendencia de Telecomunicaciones

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 067-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 4 de diciembre del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 021-067-2024

En relación con el oficio 10507-SUTEL-DGC-2024 del 26 de noviembre de 2024, sometido a conocimiento de este Consejo por parte de la Dirección General de Calidad (DGC), denominado *“INFORME DE ACUERDO UNÁNIME DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL PARA REALIZAR PORTACIONES LOS FERIADOS DE LEY”*, sobre la sesión ordinaria 05-2024 del Comité Técnico de Portabilidad Numérica Móvil (CTPN-M) celebrada el 17 de octubre de 2024, donde los operadores miembros acordaron de manera unánime permitir que durante los días feriados del Sistema Integrado de Portabilidad Numérica (SIPN) se realicen gestiones de portabilidad numérica, a partir del 2 de enero de 2025, se resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que, el **14 de marzo de 2012** mediante **acuerdo 018-017-2012** el Consejo de la Sutel aprobó los *“Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica”*. El artículo 12 de dicho documento establece lo siguiente: -----

“En todos los casos, se adoptarán las decisiones que sean emitidas por los miembros votantes del CTPN a manera de consenso (unanimidad) (quórum funcional). En caso de no contar con una posición consensuada, el Presidente del CPTN decidirá sobre el tema en específico, y de ser necesario y en casos excepcionales, podrá elevar el tema al Consejo de la SUTEL en las situaciones en que así lo requieran, para que sea este último órgano sea el que emita el criterio final” (destacado intencional) ” -----

- II. Que, el **21 de enero de 2015** se publicó en el diario oficial La Gaceta 14 la resolución **RCS-319-2014** titulada *“Unificación de las disposiciones regulatorias que facultan a los usuarios el ejercicio de su derecho a la portabilidad numérica móvil”* la cual define las condiciones y disposiciones aplicables a la portabilidad numérica móvil en Costa Rica. En referencia a sus condiciones operativas, en cuanto a los días en que se realizarán los cambios de operador, el numeral 13 estableció que:-----

“13. Todos los días del año se realizarán ventanas de cambio con excepción de los domingos y feriados de ley. Debido a que los domingos y los feriados de ley no se realizarán ventanas de cambio, las portaciones que se encuentren programadas para estos días deben realizarse en la madrugada del día natural posterior.” (destacado intencional). -----

- III. Que, el **17 de octubre de 2024** durante la **sesión ordinaria 05-2024** del Comité Técnico de Portabilidad Numérica Móvil (CTPN-M) los operadores miembros

9 de diciembre del 2024

10927-SUTEL-SCS-2024

acordaron de manera unánime que durante los días feriados de ley sería posible llevar procesos de portabilidad numérica a través del Sistema Integrado de Portabilidad Numérica (SIPN), a partir del **2 de enero de 2025** con las siguientes consideraciones:

- Brindarán atención a casos escalados solamente en jornada laboral diurna y el soporte técnico quedará a discreción de cada operador. -----
- Realizarán un monitoreo del comportamiento de los procesos de portabilidad numérica una vez que entre en vigor el cambio. -----

IV. Que, dado que el acuerdo modifica una condición operativa de la portación numérica móvil, establecida en la resolución RCS-319-2014, de conformidad con los citados “*Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica*” la Dirección General de Calidad por medio del oficio 10507-SUTEL-DGC-2024 del 26 de noviembre de 2024 sometió a valoración del Consejo el acuerdo unánime del CTPN para que valore su ratificación. -----

CONSIDERANDO:

I. Sobre las competencias del Consejo de la Sutel: Mediante acuerdo 037-076-2014 del 10 de diciembre de 2014 el Consejo de la Sutel aprobó por unanimidad la resolución **RCS-319-2014** titulada “*Unificación de las disposiciones regulatorias que facultan a los usuarios el ejercicio de su derecho a la portabilidad numérica móvil*” la cual fue publicada en el diario oficial La Gaceta 14 del 21 de enero de 2015. Dicha resolución define las condiciones y disposiciones aplicables a la portabilidad numérica móvil en Costa Rica. El numeral 13 de dicha resolución estableció los días en que se realizarán los cambios de operador según se lee en el siguiente extracto: -----

9 de diciembre del 2024

10927-SUTEL-SCS-2024

*“13. Todos los días del año se realizarán ventanas de cambio con **excepción** de los domingos y **feriados de ley**. Debido a que los domingos y **los feriados de ley no se realizarán ventanas de cambio**, las portaciones que se encuentren programadas para estos días deben realizarse en la madrugada del día natural posterior.” (destacado intencional). -----*

II. Que, a su vez, los *“Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica” aprobados por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 018-017-2012 del 14 de marzo de 2012 en su artículo 12 dispuso: -----*

*“En todos los casos, **se adoptarán las decisiones que sean emitidas por los miembros votantes del CTPN a manera de consenso** (unanimidad) (quórum funcional). En caso de no contar con una posición consensuada, el Presidente del CPTN decidirá sobre el tema en específico, y de ser necesario y en casos excepcionales, podrá elevar el tema al Consejo de la SUTEL en las situaciones en que así lo requieran, para que sea este último órgano sea el que emita el criterio final.”. (Destacado intencional).-----*

III. Que el RPUF, se publicó en el Alcance 200 de la Gaceta 180 del **22 de septiembre de 2022** y se contempló que entraría en vigor en el plazo de **doce (12) meses calendario** posteriores a dicha publicación. Este reglamento en su artículo 72 dispuso la obligatoriedad del registro de los usuarios prepago de previo a realizar cualquier otra comunicación distinta a la plataforma de Registro Prepago según se muestra en el siguiente extracto: -----

*“**La Sutel pondrá a disposición** de los usuarios finales y de los operadores/proveedores la plataforma para el registro y actualización de la*

9 de diciembre del 2024

10927-SUTEL-SCS-2024

*información de los usuarios finales en modalidad prepago, denominada Registro Prepago, la cual permite la verificación de la identidad del usuario del servicio prepago, **previo a la realización de comunicaciones distintas a la plataforma de registro**” (Destacado intencional) -----*

- IV.** Que el 17 de octubre de 2024 durante la sesión ordinaria 05-2024 del CTPN-M de los operadores de telefonía móvil, estos acordaron por unanimidad permitir portaciones durante los días feriados de ley a partir del 2 de enero de 2025. Así mismo acordaron atender durante la jornada laboral diurna las incidencias administrativas entre operadores, mientras que el soporte técnico de inconvenientes se mantendrá a discreción del operador. A su vez, los operadores se comprometieron a monitorear el comportamiento de sus sistemas una vez que se implemente el cambio en caso de que deban analizar alguna modificación al acuerdo tomado. -----
- V.** Que la Dirección General de Calidad mediante el oficio 10507-SUTEL-DGC-2024 del 26 de noviembre de 2024, remitió al Consejo de la Sutel el informe sobre el acuerdo unánime del Comité Técnico de Portabilidad Numérica Móvil para realizar portaciones los días feriados de ley, donde expuso su análisis y determinó que el acuerdo adoptado por los operadores es consistente con la protección de los derechos de los usuarios, siendo que les permite mayor flexibilidad para la gestión de trámites de portabilidad de forma consistente con los incisos 2 y 17 del artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones y no genera inconveniente alguno para las gestiones de cambio de operador, cuyo contenido es acogido en su totalidad en este acto. -----

9 de diciembre del 2024

10927-SUTEL-SCS-2024

POR TANTO

PRIMERO: Dar por recibido y acoger en su totalidad el oficio 10507-SUTEL-DGC-2024 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración del Consejo el “*INFORME DE ACUERDO UNÁNIME DEL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA MÓVIL PARA REALIZAR PORTACIONES LOS FERIADOS DE LEY*”. -----

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo unánime tomado por el Comité Técnico de Portabilidad Numérica Móvil para permitir portaciones numéricas móviles durante los días feriados de ley. Así las cosas, todos los días se realizarán ventanas de cambio con excepción de los domingos para los cuales se traslada el proceso a la madrugada del día natural posterior. –

TERCERO: Solicitar a la Unidad de Comunicación que realice un comunicado de prensa informando sobre la flexibilización de las gestiones de portabilidad numérica para que estas sean efectuadas incluso en los días feriados. -----

CUARTO: Notificar el presente acuerdo y el oficio 10507-SUTEL-DGC-2024 del 26 de noviembre de 2024, a los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica Móvil. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá

9 de diciembre del 2024

10927-SUTEL-SCS-2024

interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Adjunto: Oficio número 10507-SUTEL-DGC-2024 del 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Calidad.

Gestión: GCO-DGC-POR-00199-2023